

**Comisión Nacional de
Disciplina Judicial**
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 26/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 75

Página 1 de 13

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

05001250200020210135402

Abogados en Apelación

LUIS RAMON CARVAJAL SERNA

ANA MARIA GARCES HERNANDEZ

ESTADO N° _____

FECHA: 26/05/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del
trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictado
dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No.
050012502000202101354-02 seguido contra el Dr. Luis
Ramón Carvajal Serna, queja formulada por la Sra. Ana
María Garcés Hernández, atentamente me permito
notificarle que a través de la misma se resolvió: ...
PRIMERO: RECHAZAR la recusación presentada contra
las magistradas MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS
Y DIANA MARINA VÉLEZ VÁSQUEZ, por las razones
precedentemente expuestas: ...

Fecha del Estado: 26/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 75

Página 2 de 13

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

08001250200020230087201

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorias

MELCHOR DE JESUS TIRADO TORRES

JOSE LUIS CARVAJAL JIMENEZ

ESTADO N° _____

FECHA: 26/05/2026
LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 540012502000202300623-02, seguido contra los Doctores, Renee Montenegro Ortiz y Leonardo Montenegro Ortiz, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la providencia del 02 de diciembre de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de los abogados Leonardo Montenegro Ortiz y Renee Montenegro Ortiz, para en su lugar, ordenar que se continúe la investigación disciplinaria, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído....

Fecha del Estado: 26/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 75

Página 3 de 13

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001250200020240494401

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

JUAN CARLOS BELTRAN LOPEZ

MARINA GIRALDO GONZALEZ

ESTADO N° _____

FECHA: 26/05/2026
LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202404944-01, seguido contra el Dr. Juan Carlos Beltrán López, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó:
..PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 2 de julio de 2025 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá decretó la terminación anticipada de la actuación disciplinaria adelantada en contra del abogado Juan Carlos Beltrán López para que, en su lugar, se continúe la investigación respecto de las conductas referidas a i) no informar al notario acerca de la existencia y calidad de compañera permanente del causante que ostentaba la quejosa, ii) la presión efectuada por el disciplinable a la quejosa para que esta renunciara

Fecha del Estado: 26/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 75

Página 4 de 13

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

11001250200020250195101

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

IVAN DARIO DAZA NIÑO

MARCO ANTONIO MONTAÑO
FERNANDEZ

ESTADO N° _____

FECHA: 26/05/2026
LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202501951-01, seguido contra el Dr. Iván Darío Daza Niño, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 22 de septiembre de 2025 14, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá negó la práctica de pruebas solicitada por IVÁN DARÍO DAZA NIÑO, conforme a lo expuesto en precedencia.....

Fecha del Estado: 26/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 75

Página 5 de 13

| Número Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Inculpado | Nombre del Querellante | Asunto a Notificar |
|-------------------------|---|------------------------------|---|--------------------------------------|
| 13001110200020240025901 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | SHIRLEY MARIA PATERNINA DIAZ | COMPULSA DE COPIAS JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRUCITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA | ESTADO N° _____ FECHA: 26/05/2026 |

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020240025901 seguido contra los abogados Shirley María Paternina Díaz y Edgardo Rafael Deulofeu Cervantes, originado por la Compulsa de Copias Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Cartagena, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 26 de junio de 2025 y ORDENAR LA RECOMPOSICIÓN de la actuación, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia....

Fecha del Estado: 26/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 75

Página 6 de 13

| | | | |
|-------------------------|---|-----------------------------------|---|
| Número Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Inculpado | Nombre del Querellante |
| 13001110200020240025901 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | EDGARDO RAFAEL DEULOFEU CERVANTES | COMPULSA DE COPIAS JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRUCITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA |

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 26/05/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020240025901 seguido contra los abogados Shirley María Paternina Díaz y Edgardo Rafael Deulofeu Cervantes, originado por la Compulsa de Copias Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Cartagena, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 26 de junio de 2025 y ORDENAR LA RECOMPOSICIÓN de la actuación, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia....

Fecha del Estado: 26/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 75

Página 7 de 13

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

18001250200020240030601

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

FERNANDO JAIR CARDENAS ORTIZ

EMILIA AGUIRRE LUNA

ESTADO N° _____

FECHA: 26/05/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 180012502000202400306-01 seguido contra el abogado Fernando Jair Cárdenas Ortiz, por queja formulada por la Sra. Emilia Aguirre Luna, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió ... PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 28 de octubre de 2025 por la magistrada ponente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, el cual negó las pruebas solicitadas por el disciplinable, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia

Fecha del Estado: 26/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 75

Página 8 de 13

| | | | |
|-------------------------|---|-------------------------------|---------------------------|
| Número Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Inculpado | Nombre del Querellante |
| 23001250200020230026001 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO | ARS OCHOA Y ASOCIADOS SAS |

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 26/05/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 23001250200020230026001 seguido contra el abogado Yobany Alberto López Quintero, queja formulada por el señor Andrés Carrillo León -representante legal de ARS OCHOA Y ASOCIADOS S.A.S., atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO. REVOCAR el proveído del 30 de abril de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación adelantado contra el abogado YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO, para continuar con la investigación disciplinaria, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad....

Fecha del Estado: 26/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 75

Página 9 de 13

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

54001250200020230062302

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

RENEE MONTENEGRO ORTIZ

ROBERTO CARLOS MOZO PEREZ

ESTADO N° _____

FECHA: 26/05/2026
LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 540012502000202300623-02, seguido contra los Doctores, Renee Montenegro Ortiz y Leonardo Montenegro Ortiz, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la providencia del 02 de diciembre de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de los abogados Leonardo Montenegro Ortiz y Renee Montenegro Ortiz, para en su lugar, ordenar que se continúe la investigación disciplinaria, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído....

Fecha del Estado: 26/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 75

Página 10 de 13

Numero Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

54001250200020230062302

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

LEONARDO MONTENEGRO ORTIZ

ROBERTO CARLOS MOZO PEREZ

ESTADO N° _____

FECHA: 26/05/2026
LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 540012502000202300623-02, seguido contra los Doctores, Renee Montenegro Ortiz y Leonardo Montenegro Ortiz, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la providencia del 02 de diciembre de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de los abogados Leonardo Montenegro Ortiz y Renee Montenegro Ortiz, para en su lugar, ordenar que se continúe la investigación disciplinaria, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído....

Fecha del Estado: 26/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 75

Página 11 de 13

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

68001250200020220153401

Abogados en Consulta

LUIS ALBERTO JIMENEZ OSPINO

LUIS ALEXANDER BARRERA GARZON

ESTADO N° _____

FECHA: 26/05/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202201534-01, seguido contra el Dr. Luis Alberto Jiménez Ospino, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó:
...PRIMERO: DECRETAR la nulidad de lo actuado a partir de la audiencia de juzgamiento realizada el 18 de julio de 2023 inclusive, dejando a salvo las pruebas recaudadas las cuales conservarán su validez, para que se proceda a rehacer la actuación en debida forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia....

Fecha del Estado: 26/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 75

Página 12 de 13

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

76001250200020220000701
Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

EDUARDO SOLIS LEMOS

ANDRES FLOREZ HEREDIA

ESTADO N° _____

FECHA: 26/05/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 760012502000202200007-01 seguido contra el Dr. Eduardo Solis Lemos, queja formulada por el Señor Andrés Flórez Heredia, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: ... PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 28 de noviembre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado EDUARDO SOLIS LEMOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia ...

Fecha del Estado: 26/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 75

Página 13 de 13

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIE EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

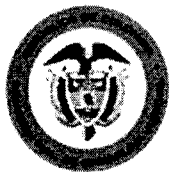
REALIZÓ:

JARDIVI QUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISÓ:

FRANCA CAJADINA Y RIGAS MARTINEZ

ROSMARY MURCIA QUINTERO
SECRETARIA JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N^o 75

FECHA: 26/05/2026

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

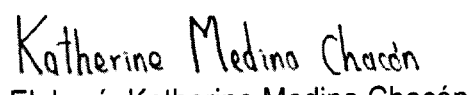
En cumplimiento de lo ordenado en providencia del trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 050012502000202101354-02 seguido contra el Dr. Luis Ramón Carvajal Serna, queja formulada por la Sra. Ana María Garcés Hernández, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: "... **PRIMERO: RECHAZAR** la recusación presentada contra las magistradas MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS y DIANA MARINA VÉLEZ VÁSQUEZ, por las razones precedentemente expuestas...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **los abogados** Luis Ramón Carvajal Serna en calidad de disciplinable y Jorge Elicer Lerma Sterling como su defensor contractual. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


ROSMARY MURCIA/QUINTERO
Secretaria Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

() la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 075

FECHA: 26/05/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del seis (06) de mayo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 080012502000202300872-01, seguido contra el Dr. Melchor De Jesús Tirado Torres, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión adoptada en auto del 11 de diciembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico que resolvió terminar el proceso disciplinario seguido en contra del abogado **MELCHOR DE JESÚS TIRADO TORRES** para que se continúe con la investigación, respecto de las presuntas amenazas infringidas al quejoso, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. En lo demás, se confirmará la terminación anticipada de la actuación disciplinaria...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a el Dr. Melchor De Jesús Tirado Torres, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 075

FECHA: 26/05/2026

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

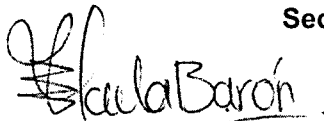
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202404944-01, seguido contra el Dr. Juan Carlos Beltrán López, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la providencia del 2 de julio de 2025 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá decretó la terminación anticipada de la actuación disciplinaria adelantada en contra del abogado Juan Carlos Beltrán López para que, en su lugar, se continúe la investigación respecto de las conductas referidas a i) no informar al notario acerca de la existencia y calidad de compañera permanente del causante que ostentaba la quejosa, ii) la presión efectuada por el disciplinable a la quejosa para que esta renunciara a sus derechos sucesora les y, iii) las agresiones verbales que efectuó en contra de la quejosa y, confirmar todo lo demás, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia...".

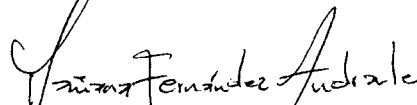
El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a el Dr. Juan Carlos Beltrán López, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial



Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado



Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

() la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 075

FECHA: 26/05/2026

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202501951-01, seguido contra el Dr. Iván Darío Daza Niño, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 22 de septiembre de 2025 14 , mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá negó la práctica de pruebas solicitada por **IVÁN DARÍO DAZA NIÑO**, conforme a lo expuesto en precedencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Iván Darío Daza Niño, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 075

FECHA: 26/05/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

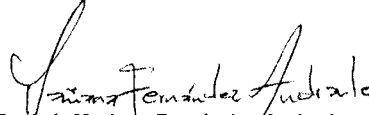
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020240025901 seguido contra los abogados Shirley María Paternina Díaz y Edgardo Rafael Deulofeu Cervantes, originado por la Compulsa de Copias Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Cartagena, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...PRIMERO: **DECRETAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir de la audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 26 de junio de 2025 y **ORDENAR LA RECOMPOSICIÓN** de la actuación, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a contra los abogados Shirley María Paternina Díaz, Edgardo Rafael Deulofeu Cervantes sus apoderados Uriel Ángel Pérez Márquez y Gladys Marcela López Blanco. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

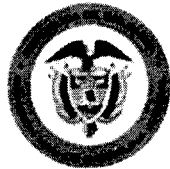
Atentamente,


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 0 7 5

FECHA: 26/05/2026

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 180012502000202400306-01 seguido contra el abogado Fernando Jair Cárdenas Ortiz, por queja formulada por la Sra. Emilia Aguirre Luna, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió "... **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia proferida el 28 de octubre de 2025 por la magistrada ponente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, el cual negó las pruebas solicitadas por el disciplinable, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia ...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los abogados Fernando Jair Cárdenas Ortiz en calidad de disciplinable y Jorge Andrés Lara Masabel como defensor de oficio. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 075

FECHA: 26/05/2026

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **23001250200020230026001** seguido contra el abogado Yobany Alberto López Quintero, queja formulada por el señor Andrés Carrillo León –representante legal de ARS OCHOA Y ASOCIADOS S.A.S., atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO. REVOCAR** el proveído del 30 de abril de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación adelantado contra el abogado **YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**, para continuar con la investigación disciplinaria, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a Yobany Alberto López Quintero y su defensor el doctor Juan Francisco Pérez Palomino. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

Elaboró: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

Revisó: **Mariana Fernández Andrade**
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 075

FECHA: 26/05/2026

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 540012502000202300623-02, seguido contra los Doctores, Renee Montenegro Ortiz y Leonardo Montenegro Ortiz, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la providencia del 02 de diciembre de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de los abogados Leonardo Montenegro Ortiz y Renee Montenegro Ortiz, para en su lugar, ordenar que se continúe la investigación disciplinaria, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a los Doctores, Leonardo Montenegro Ortiz y Renee Montenegro, como disciplinables, y a su respectivo defensor de confianza, el Dr. Giancarlo Martínez López, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 075

FECHA: 26/05/2026

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202201534-01, seguido contra el Dr. Luis Alberto Jiménez Ospino, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: DECRETAR** la nulidad de lo actuado a partir de la audiencia de juzgamiento realizada el 18 de julio de 2023 inclusive, dejando a salvo las pruebas recaudadas las cuales conservarán su validez, para que se proceda a rehacer la actuación en debida forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a el Dr. Luis Alberto Jiménez Ospino, como disciplinable, y a su respectivo defensor de oficio, Francisco Luis Sánchez Uparela, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

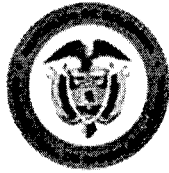
Atentamente,

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 0 7 5

FECHA: 26/05/2026

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

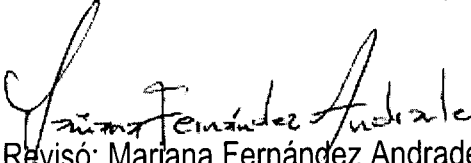
HACE CONSTAR

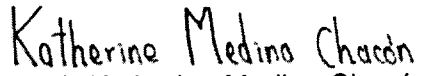
En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 760012502000202200007- 01 seguido contra el Dr. Eduardo Solís Lemos, queja formulada por el Señor Andrés Flórez Heredia, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: "... **PRIMERO: REVOCAR** la decisión proferida el 28 de noviembre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado **EDUARDO SOLÍS LEMOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia ...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 126 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al profesional Eduardo Solís Lemos en calidad de disciplinable, Andrés Mauricio Moreno Salcedo como su apoderado de confianza y Daniela Elizabeth Gómez Portilla en condición de defensora de oficio. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co